

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apto. 1625 MONTERREY, MEXICO

PREGUNTA

acerca de la necesidad de fijar un plazo dentro del cual
puedan ser denunciados los periódicos,
y Rectificaciones.

Sesión del 8 de Julio de 1878.

Señores diputados, aunque el bando del gobernador de Barcelona sería motivo bastante para que empleásemos la hora reservada á nuestro derecho de hacer preguntas, dejo esta cuestión á mi ilustre amigo y colega el Sr. Balaguer, que alarmado, como todos nosotros, de tanta y tan incomprendible arbitrariedad, va á dirigir al Gobierno las convenientes y necesarias preguntas; y puesto que he dado tiempo á que llegara el señor ministro de la Gobernación, á cuyo especialísimo departamento corresponde la materia de que voy á tratar, me felicito.

Ruego á la benevolencia, para mi nunca desmentida, del Congreso, y á la imparcialidad nunca olvidada de nuestro ilustre presidente, ruégoles que me permitan dirigir una pregunta; y en atención á lo grave del caso y á lo extraordinario de las circunstancias, que tenga las dimensiones, aunque con cierta brevedad, de una verdadera interpelación. (*El señor presidente agita la campanilla.*) Me ceñiré, señor presidente, á la pregunta; pero necesito un

poco de amplitud, á lo menos por las pocas veces que molesto la atención del Congreso, por lo grave del asunto y por lo extraordinario de las circunstancias. Yo me someto, sin embargo, á la autoridad del señor presidente.

El Sr. **Presidente:** S. S. tendrá amplitud para fundamentar su prégunta, pero no para hacer una interpelación.

El Sr. **Castelar:** Expondré, y tiene razón el señor presidente, me he excedido quizá por exceso de franqueza, expondré los fundamentos de mi pregunta.

Habiendo sobrevenido cierto triste, tristísimo caso, de todos sentido y aquí magníficamente comentado, divulgáronse rumores que califico, no por mi culto al respeto social, sino por oír las inspiraciones de mi corazón y de mi conciencia, califico de abominables y calumniosos, porque yo considero la calumnia más criminal, mucho más criminal, cien veces más criminal que el asesinato mismo; porque si este atenta á la vida deleznable del cuerpo, aquélla atenta á la honra y estimación universal, que mientras vivamos en este bajo mundo constituirán la íntima y eterna vida del alma. Pero creedme, señores diputados, creedme: por lo mismo que la calumnia lleva en sí tan patente su natural perversidad, débese buscar el castigo en el juicio de la razón pública ejercitada en grandes discusiones y en la indignación de la conciencia universal, más explosiva cuanto menos comprimida y en cuyo ardor se aviva como una llama sagrada al aire vivificante de la libertad.

Todos podemos atestiguar la verdad de estos asertos míos, porque no se llega á este sitio sin haber pasado una larga vida pública; no se pasa una larga vida pública sin haber recibido los tiros de la calumnia; y no se reciben los tiros de la calumnia sin haber experimentado que el único lenitivo á su herida se encuentra, no en disposiciones más ó menos sabias de las leyes, no en sentencias más ó menos eficaces de los tribunales, sino en el juicio de la opinión pública, siempre justo, y en el fallo inapelable de la historia, que viene á confiar la serenidad tranquila del

interior de nuestro ánimo en el seno de nuestra conciencia.

Dicho esto, dicho por mí y confesado que esos rumores son calumniosos, sosteniendo yo esas ideas, el Congreso imaginará cuánto habré sentido que tales rumores, dignos solo de soberano desdén, hayan venido á mostrar la precaria situación de la prensa y lo que endurecen las circunstancias las duras disposiciones de ese durísimo decreto. No basta con la autorización previa; no basta con la penalidad excesiva; no basta con el tribunal amovible; no basta toda esa red de delitos fantaseados con una fantasía rica en grandes inventivas; se necesita que en el decreto vigente sobre la prensa y en la acción dirigida sobre los periódicos no rija la prescripción, y si rige, tenga tales términos y confines que sean los viciosos y peligrosos de la arbitrariedad. La prescripción es de derecho público, porque sin ella no existiría ninguna cosa estable en la sociedad humana; la prescripción es de derecho civil, porque sin ella no existiría propiedad segura en las humanas manos; la prescripción es de derecho penal, porque sin ella la pena perdería su eficacia de corregir y enmendar; y la prescripción es más necesaria que en ninguna otra parte en la prensa, porque el periódico, ese relámpago de la inteligencia, esa obra del momento, esa obra pasajera, está condenado á producir y borrar las nociones é ideas por esta necesidad de la creación y por el trabajo tormentoso de una diaria publicidad.

Señores diputados, si en todos los primeros Códigos del mundo la acción de perseguir los criminales prescribe á los diez años; si la acción para perseguir los delitos prescribe á los cinco años; si la acción para perseguir faltas menos graves prescribe, por ejemplo, al año y medio, en la prensa se necesita que prescriba á las veinticuatro horas si no hemos de colocar á la prensa fuera del derecho común, y si no hemos de hacer de los escritores una excepción que lleve la marca de la desigualdad, contraria al espíritu de

justicia en que está fundado el organismo de todas las naciones modernas.

La ley, ó mejor dicho el decreto que habéis estatuido para la prensa, con ser, desde mi punto de vista, tan criticable, es mejor, pero mucho mejor que todas vuestras disposiciones; mas lo agravais, lo endureceis en la práctica. Forma ó fórmula natural y precisa de una reacción en favor de la antigua monarquía, habreis creído el principio monárquico, que la persona del rey está de tal manera fuera, lejos y más alto que la discusión pública, que ha dicho que en cuanto directa ó indirectamente se ataque al principio monárquico ó á la persona del rey, venga á toda prisa el secuestro para impedir á toda costa el desacato. ¿No es este el espíritu de la ley? Yo no quiero decir, señores diputados, lo que de esta disposición pienso. Demócrata, liberal, republicano desde el principio al fin de mi vida pública, si he puesto ciertos contrapesos necesarios á la excesiva amplitud de mis ideas; si he procurado ciertos frenos á la rapidez un poco vertiginosa de mi locomotora, y he dicho que los pueblos no pueden vivir sin autoridad obedecida, sin leyes acatadas, sin ejércitos numerosos, sin presupuestos á la altura de las necesidades del Estado, también digo que los pueblos no pueden respirar sino en la libertad del pensamiento, mediante la cual la inteligencia recibe la estela de las ideas, la voluntad se acerca en las condiciones necesarias, y se descarga la atmósfera de las tempestades más terribles, de las tempestades de la revolución.

Pero, señores, si creo, si digo esto, también os digo que es necesario fundar las disposiciones gubernamentales en el respeto absoluto que deben inspirar las leyes. Vuestro ideal es contrario á mi ideal; pero yo me someto al vuestro: mientras vosotros creéis la monarquía tan superior que no cabe sobre ella la jurisdicción del pensamiento humano, vosotros creéis al monarca tan sagrado... (*El señor presidente agita la campanilla.*) Voy á concluir señor presidente; estoy fundamentando la pregunta.

Vosotros creéis tan sagrado al monarca, y esta es la base, que no toleraríais ni un momento la discusión sobre su persona. Pues bien: si ha habido desacato á la monarquía, á su persona y á la autoridad, ¿dónde está el secuestro de los periódicos de provincia que han copiado los de Madrid? Y si no hay secuestro, ¿dónde está la ley que prescribe para que dentro de las primeras veinticuatro horas se haga la denuncia? Lo que aquí sucede es que el Gobierno quiere que los periódicos de Madrid paguen la incuria de su fiscal y de sus agentes, y eso no puede ser, porque la responsabilidad cae toda entera sobre la inercia del Gobierno.

¡Ah, señores! Los delitos delante de la justicia absoluta son delitos desde el principio al fin de los tiempos, son delitos por toda una eternidad; pero delante de la justicia humana relativa, condicional, el delincuente resulta inocentísimo cuando se ha pasado cierto tiempo, porque el tiempo lo lava todo. Un delincuente puede serlo siempre en la esfera moral, pero no lo es en la esfera legal cuando ha prescrito la acción pública, porque la ley dice que venga el secuestro y que tras el secuestro venga la denuncia. El secuestro es para impedir el delito; la denuncia para demostrar la legalidad del secuestro. Y si yo necesitara otra razón para fundamentar mi pregunta, ¿no vería el Gobierno que aquí va á suceder que mientras el verdadero culpable queda impune, los que á lo sumo podían ser cómplices, quedan de una manera horrible castigados? ¿No ve el Gobierno que mientras el verdadero autor del delito queda en la oscuridad, los que le han copiado quedan perseguidos y bajo el peso de graves y crueles procedimientos y de terribles sentencias?

Aquí sucedió un día que un periódico ministerial comparó el Parlamento con un circo taurino, y los jefes de las diversas oposiciones con los principales diestros y toreros, y entonces se levantó el Sr. Núñez de Arce á denunciar aquel desacato al Congreso. Luego sucedió que otro periódico

dico ministerial, que no nombraré, como no he nombrado al primero, dijo que el rey, en cuya presencia no podemos deliberar y que por consiguiente está siempre apartado de nuestras deliberaciones, que el rey había tomado en un debate solemne parte por unos diputados contra otros diputados en cuestión tan grave como la cuestión de Cuba. ¿Y qué sucedió cuando nos querellamos aquí ó se querellaron los diputados de oposición de este desacato al Parlamento y al rey? Sucedió que el señor ministro de la Gobernación dijo que hubiera denunciado esos periódicos de haber tenido el tiempo necesario para la denuncia, pero que no los denunciaba porque había pasado ese tiempo.

Señores, ¿hay tiempo para que prescriban los delitos cometidos por los periódicos ministeriales, y no hay tiempo para que prescriban los delitos cometidos por los periódicos de oposición?

No hagais, y me siento, no hagais de la ley, de esa arma que debe extenderse como todas para guardar nuestros derechos, no hagais de esa arma providencial una arma de combate que se doble ante aquellos que os adulen y se esgrima contra aquellos que os molesten. Sostenedla igual para todos, que de otra suerte se eclisa la conciencia pública, se aminora la voluntad de obedecer, con grave detrimento del Estado y grave riesgo del orden público. No añadais á los preceptos de la ley la iniquidad. Nosotros lo toleramos todo menos ser desiguales ante la ley. Detened pues, esas denuncias, y al mismo tiempo que tomais una medida de derecho y de justicia, tomais una medida de autoridad y de gobierno. He dicho.

El Sr. **Castelar**: El señor ministro de la Gobernación, que ha estado luminoso unas veces y otras agudo, me ha atri-

buido ciertos conceptos que me conviene rectificar. Yo no he señalado plazo de indeterminación para las denuncias; apoyándome en la autoridad de S. S., evocada con motivo de otros asuntos, he señalado el plazo de veinticuatro horas y S. S. es una autoridad de primer orden en este asunto, porque S. S. es el legislador absoluto en la cuestión de imprenta. Por consecuencia, quede para mi victoria que no se tiene derecho á denunciar un periódico después de pasadas veinticuatro horas de su publicación, y esto ha venido á corroborarlo el señor ministro cuando ha dicho que el secuestro es consecuencia de la denuncia: *prome laboras*, que se decía en la escuela.

Ahora tengo que hacer una rectificación. Pues qué, ¿no se puede poner en el Código penal, así como se hace distinción sobre el crimen, delito, acción criminal, acción civil, no se puede poner en el Código que prescriban más pronto las faltas de la imprenta? Si estamos de acuerdo en esto S. S. y yo, tanto mejor, porque cuando tratemos de esa ley eterna, si alguna vez tratamos, será mejor que nos pongamos de acuerdo, y eso ganarán esos periódicos. No crea S. S. que yo siento tanto estar en desacuerdo con S. S., que no me alegraría mucho de que algunas veces estuviéramos acordes en sentimientos y en ideas.

El Sr. **Castelar**: Una palabra que me conviene para mi tésis. Prescindo de si estamos de acuerdo en materia de imprenta. Yo me alegraría que lo estuviéramos, porque sería la imprenta española la más libre de Europa. (*El señor ministro de Gobernación: Y lo es.*) No discutamos ahora sobre eso; la ley está un poco oscura respecto al plazo de las denuncias. Pero cuando la ley está oscura, se recurre al le-

gislador; pero como S. S. es el legislador, y ha dicho que á las veinticuatro horas prescribe la acción para perseguir á los periódicos, queda sentado que no hay derecho á perseguir ahora á los periódicos perseguidos. Esta no es cuestión del tribunal, porque S. S. por medio del fiscal es agente denunciador y no debía haber denunciado.

DISCURSO

pronunciado en la sesión del 12 de Noviembre de 1878
sobre la ley electoral.

Señores diputados, doy las gracias al señor presidente y las doy especialísimas al Congreso porque en cualquier estado de la discusión y en cualquier artículo de la ley, comprendiendo que yo no abuso de mi derecho de hablar en este sitio, me concede la palabra para manifestar algunas declaraciones que convienen al curso del debate y á la integridad de mi representación.

Señores, en la temperatura de los ánimos, en el estado de la Cámara, no espereis de mí que pronuncie un discurso.

Los partidos contendieron ayer, pero no contendieron las ideas. Aquí no hay ciertamente interés alguno por esta ley; ni los más partidarios de las ideas progresivas combaten, ni aquellos que tienen compromisos con las ideas de privilegio resisten; por consecuencia, en tal situación de la Cámara, en tal estado de los ánimos, cuando parece que no hay ninguna suerte de interés por estas leyes, hablar con el fervor que prestan las grandes y profundas convicciones sería desconocer la primera necesidad de la oratoria, que exige cierta intensidad de sentimientos, ya armónicos, ya opuestos, entre el orador y su auditorio, intensidad que no